



serpyme

asesoramiento de empresas

Noticias División Labora – Seguridad Social

NOVEDADES AÑO 2011

El inicio de un nuevo año nos trae las habituales modificaciones en las cifras de bases de cotización, salario mínimo interprofesional, IPREM, interés legal del dinero, pensiones, etc., además de la aprobación de una nueva prestación de Seguridad Social para cuidado de menores.

El **Salario Mínimo Interprofesional** queda fijado en **21,38 € /día o 641,41 €/mes**, lo que supone un discreto incremento del 1,3% respecto del establecido en el año anterior.

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples – **IPREM** – se ha señalado en cuantía diaria de 17,75 €, mensual de 532,51 € y anual de 6.390,13 €; en los supuestos en que se ha sustituido la referencia al SMI por la referencia al IPREM, la cuantía mensual de este último será de 7.455,14 €.

El **interés legal del dinero**, dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, queda establecido para 2011 en el **4%**.

Por lo que se refiere a las **Cotizaciones Sociales**, las nuevas bases de cotización en el Régimen General quedan fijadas en 748,3 € y 3.230,1 €, mínima y máxima respectivamente, manteniéndose los tipos de cotización sin cambios.

Para el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**, la base mínima se fija en 850,20 € ó 916,50 €, y las máximas 3.230,10 € ó 1.682,70 €, según se hayan alcanzado o no los 50 años de edad.

Los autónomos que tengan a 1 de enero tengan 48 ó 49 años de edad y coticen por una base inferior a 1.665,90 € podrán solicitar el incremento de la base, antes del **30/06/2011**. Recordamos que se podrá solicitar la cobertura del cese de actividad, <http://www.boe.es/boe/dias/2010/08/06/pdfs/BOE-A-2010-12616.pdf> con fecha tope del **06/02/2011**.

Cl. Luis S. Carmona, nº 5 – Bajo
24002 – León
Telf. 987 238312 Fax. 987 222011
serpyme@serpyme.es



serpyme

asesoramiento de empresas

Noticias División Labora – Seguridad Social

Los tipos de cotización a aplicar sobre dichas bases y en función de las coberturas elegidas se resumen así:

- Sin incapacidad temporal: 26,5%
- Con incapacidad temporal sin contingencias profesionales: 29,9%
- Con I. Temporal, CC. Profesionales y cese actividad: 31,5% + tarifa.

En el Régimen Especial de Empleados de Hogar se incorpora la protección de las contingencias profesionales, lo que supone un incremento en el tipo de cotización del 1,1% sobre el 22% anterior (23,1%), que será pagado por el empleador si el trabajador es fijo o por el empleado si es parcial o discontinuo.

En cuanto a las prestaciones, se posponen los efectos de la ampliación a cuatro semanas del permiso de **paternidad** hasta el próximo año 2012, y se crea un nuevo permiso subsidiado para el **cuidado de menores afectados por enfermedad grave** durante el tiempo de hospitalización, acreditado por el servicio público de salud, que consiste en un subsidio proporcional a la reducción de jornada – al menos, del 50% - cuya gestión y pago llevarán a cabo las Mutuas de A. T.

SERPyme // ENERO 2011

Cl. Luis S. Carmona, nº 5 – Bajo
24002 – León
Telf. 987 238312 Fax. 987 222011
serpyme@serpyme.es